

3. Ámbito y plazo de integración.

Cada refuerzo estable, se integrara en el Servicio de Urgencia de Atención Primaria que de cobertura asistencial a la zona de Salud en la que desarrolle su trabajo.

En aquellos SUAP que ya estén constituidos a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, la integración se realizará de forma directa mediante nombramiento interino con efectos del 1 de enero de 2004.

El número de refuerzos estables a integrar y las estimaciones de plantilla de SUAP en esta primera fase son las que constan en el Anexo I.

Los refuerzos estables que no puedan ser integrados a 1 de enero de 2004 por no estar dotadas las plazas de SUAP en la zona de salud en la que desarrollan su trabajo, se integraran, previa oferta y aceptación expresa del Servicio Cántabro de Salud, conforme las disponibilidades presupuestarias permitan ir constituyendo - dotando plazas en la correspondiente plantilla orgánica - Servicios de Urgencia de Atención Primaria, y en todo caso con efectos del 1 de enero de 2005.

El número de refuerzos estables a integrar y las estimaciones de plantilla de SUAP en esta segunda fase son las que constan en el Anexo II.

4. Preintegración.

Los refuerzos estables que no puedan ser integrados el 1 de enero de 2004, por no estar dotadas plazas de SUAP en el ámbito de su zona de salud, podrán suscribir compromiso de integración interina para cuando se dote plaza de SUAP que comprenda su Zona de Salud, manteniéndose con la misma vinculación eventual de refuerzo, si bien se les abonará, desde el 1 de enero de 2004, previa resolución de la gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en concepto de complemento de preintegración, la diferencia con la retribución que correspondería de estar integrados interinamente en plaza de SUAP, y hasta que se realice la integración.

Asimismo a los profesionales que se encuentren en la situación de preintegración, y mientras se mantengan en ella, se les facilitará el acceso a actividades formativas en los mismos términos que al personal ya integrado; y por otro lado, se les facilitará la libranza de un fin de semana de cada ocho trabajados, hasta su integración.

A efectos de procesos de selección y provisión de plazas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, los servicios prestados en la situación de preintegrado tendrán la misma consideración que los ya integrados interinamente desde el 1 de enero de 2004, esto es, se considerarán efectuados en servicio de urgencias de atención primaria.

- La integración efectiva de los preintegrados se realizará, con carácter interino, en el momento que se apruebe la plaza de plantilla del servicio de urgencia, previa oferta expresa del Servicio Cántabro de Salud y en todo caso con efectos del 1 de enero de 2005, extinguiéndose en ese momento la situación de preintegrado.

5. Facultades de desarrollo.

Una vez aprobado este Acuerdo por el Consejo de Gobierno, el desarrollo del mismo, en lo que se refiere a materias de índole organizativa, se realizarán, tras ser oídas las Organizaciones Sindicales, mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

6. Derogaciones.

El presente Acuerdo deroga cualquier otro anterior en todo aquello que se oponga a lo acordado en el mismo.

7. Plantilla prevista en SUAP.

Como Anexo III se incluye datos aproximados relativos a la plantilla prevista al final del proceso en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria.

Santander, 12 de diciembre de 2003.

ANEXO I

SUAP	Plantilla actual			Ref. est. que se integran	
	ME D	ENF.	CEL.	MED	ENF
SANTANDER	4	4	3	0	0
CAMARGO	2	2	3	1	1
ASTILLERO	2	2	3	1	1
CUDEYO	3	3	3	1	1
AGÜERA	2	2	3	1	1
LAREDO	2	2	3	1	1
SANTOÑA	2	2	3	1	1
TORRELAVEGA	3	3	0	0	0
CAMPOO	3	3	3	2	2
BUELNA	2	2	3	1	0
TOTAL	25	25	27	9	8

Se integrarán los celadores de refuerzo estable de Santander, Agüera y Cudeyo.

ANEXO II

PACS	Refuerzos estables a preintegrar	
	MED	ENF
ALTO ASON	1	1
BAJO ASON	1	1
ALTO PAS	1	1
BAJO PAS	1	1
MERUELO	1	1
COLINDRES	1	1
GAMA	1	1
MIERA	1	1
PIS-CAYON	1	1
PIS-SELAYA	1	1
ALTAMIRA	1	1
SUANCES	1	1
LIEBANA	2	1
LOS VALLES	2	1
NANSA	1	1
POLANCO	1	1
SAJA	1	1
S.VICENTE	1	1
TOTAL	20	18

ANEXO III

SUAP	Plantilla actual			Ref. est. que se integran		Nuevas Plazas			Plantilla final		
	MED	ENF.	CEL.	MED	ENF	MED	ENF	CEL	MED	ENF	CEL
TOTAL	25	25	27	9	8	9	7	5	43	40	35

PACS	Refuerzos estables a preintegrar		Nuevas Plazas		Plantilla final	
	MED	ENF	MED	ENF	MED	ENF
TOTAL	20	18	43	45	63	63

03/15129

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el 18 de diciembre de 2003 por el que se fija la jornada del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en el artículo 12.2.B) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 marzo, de Función Pública de Cantabria y en el artículo 80.5 Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los

Servicios de Salud, y a propuesta de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales,

SE ACUERDA

En el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud es aplicable la Jornada establecida en los Acuerdos entre la Administración y Organizaciones Sindicales más representativas sobre aspectos profesionales, económicos y organizativos en las Instituciones Sanitarias dependientes del INSALUD de 22 de febrero de 1992, publicados por Resolución de 10 de junio de 1992 (BOE de 3 de julio de 1992), interpretados conforme texto suscrito el 20 de diciembre de 1996, realizada por la Comisión paritaria de seguimiento del Acuerdo (BOE 21 de febrero de 1997); así como en el Acuerdo sobre Atención Primaria de 3 de julio de 1992 (publicado el 2 de febrero de 1993). Jornada que se estableció en 1645 horas efectivas de trabajo para el turno diurno, 1470 para el turno de trabajo fijo nocturno y una ponderación dependiendo del número de noches trabajadas al año, teniendo en cuenta que 1530 horas se corresponden con 42 noches.

Por su parte en el Acuerdo Marco para el desarrollo y la mejora de la Sanidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la modernización y reordenación de los Servicios Sanitarios, adoptado el 27 de agosto de 2002 en el seno de la Mesa de Personal Sanitario (BOC de 22 y 24 de enero de 2003), se acordó en materia de jornada de trabajo: «Se creará un grupo de trabajo para el estudio técnico del régimen de reducción y reordenación de la jornada hasta poder alcanzar las 35 horas en cómputo semanal con su debida ponderación». Realizado el estudio del grupo de trabajo creado al efecto, sus conclusiones fueron elevadas a la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, en la que se ha abordado la correspondiente negociación sin que haya sido posible alcanzar un acuerdo.

En consecuencia, con el presente acuerdo se pretende mejorar las condiciones de trabajo del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud y la calidad en su prestación de servicios a los usuarios de los servicios sanitarios, con lo que su régimen de jornada en cómputo anual no superará las treinta y cinco horas semanales de promedio. Todo ello, en un marco presupuestario que permita asumir el coste económico que supondrá organizativamente el desarrollo de la implantación de la jornada de treinta y cinco horas en los centros sanitarios del Servicio Cántabro de Salud.

Es por lo que se establece la jornada anual del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud en los siguientes términos:

1. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo es de aplicación a todo el personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, que perciba sus retribuciones de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, de Retribuciones de Personal Estatutario.

El personal con nombramiento para la realización de atención continuada, seguiría rigiéndose por sus normas específicas en cuanto jornada.

2. Vigencia del Acuerdo.

El presente Acuerdo se aplicará a partir del 1 de enero de 2004.

3. Jornada ordinaria de trabajo.

3.1. La jornada laboral ordinaria del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo queda fijada con carácter general, y en cómputo anual en las siguientes horas efectivas de trabajo:

Año 2004:

- Jornada diurna: 1533 horas efectivas año.
- Jornada rotatoria (42 noches al año): 1505 horas efectivas año.
- Jornada nocturna: 1435 horas efectivas año.

A partir del 1 de enero de 2005:

- Jornada diurna: 1533 horas efectivas año.
- Jornada rotatoria (42 noches al año): 1480 horas efectivas año.
- Jornada nocturna: 1400 horas efectivas año.

3.2. A efectos de lo previsto en este Acuerdo, se entenderá por jornada en turno diurno, en turno rotatorio y en turno nocturno, la interpretación dada por la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de 22 de febrero de 1992, publicada en el BOE el 21 de febrero de 1997.

4. Jornada inferior a la establecida.

El personal que venía realizando la jornada de treinta y seis horas semanales, contemplada en el artículo 51 del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo, podrá optar entre realizar la misma jornada ordinaria normal que el resto de personal, en los mismos términos y con las mismas retribuciones, o mantener el carácter de reducida que el citado artículo le otorgó, con la reducción proporcional de la jornada establecida en este Acuerdo, manteniendo minoradas proporcionalmente sus retribuciones».

Santander, 19 de diciembre de 2003.-La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Pantaleón.

03/15231

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para instalación de agua, energía y luz en los pantalanos de los puentes de Laredo y Santoña.

1. Objeto: 4.1.114/03 Instalación de agua, energía y luz en los pantalanos del puerto de Laredo.

Presupuesto base de licitación: 106.705,56 euros.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula I) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

2. Objeto: 4.1.115/03 «Instalación de agua, energía y luz en los pantalanos del puerto de Santoña».

Presupuesto base de licitación: 213.573,67 euros.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación de contratistas: Grupo I, subgrupo 9, categoría d.

Garantía Provisional: Dispensada

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, 39004 Santander (teléfono 942 207 120 / 21 y fax 942 207 162), hasta las trece horas del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.